

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

## JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2015-6795** *Notificación de sentencia 21/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 30/2014.*

Doña María Iciar Olaiz Polo, secretaria judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña Othilia Siles López, frente a don Carlos Israel Centellas Sánchez, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 21/2015

En Santander, a 8 de mayo de 2015.

Vistos por mí, don Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número Uno de Santander y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal Divorcio Contencioso que con el número 30/2014, se han seguido a instancias de don Othilia Siles López, que ha actuado representada por el procurador don Diego Francisco Diego Lavid y asistida del abogado don Ángel Rodríguez Mazorra Nemesio, contra don Carlos Israel Centellas Sánchez, que ha sido declarado en situación de rebeldía procesal, y en donde ha sido parte el Ministerio Fiscal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el procurador don Diego Francisco Diego Lavid, en nombre y representación de doña Othilia Siles López y, en consecuencia, declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio que formaba esta con don Carlos Israel Centellas Sánchez, celebrado en la provincia de Quillacollo, Departamento de Cochabamba de la República Plurinacional de Bolivia el día 1 de mayo de 2004, una vez que la presente resolución adquiera autoridad de cosa juzgada, con todos los efectos legales inherentes al mismo, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Se acuerdan las siguientes medidas en relación con los hijos:

1. Los hijos menores habidos en el matrimonio, Alison Michelle, nacida el 20 de octubre de 2004 y Santiago, nacido el 3 de enero de 2009, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, ejerciendo esta en exclusiva los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, quedando facultada de forma expresa y sin necesidad de contar con el consentimiento del padre para las siguientes actuaciones: intervenciones quirúrgicas, gestiones bancarias y/o administrativas, expedición de pasaporte.

2. No ha lugar a establecer un régimen de visitas a favor del padre, por cuanto el mismo no se encuentra en territorio nacional.

3. Se fija como pensión de alimentos a favor de los hijos la de 100 euros mensuales por cada hijo, es decir, 200 euros en total, es proporcionada para cubrir las necesidades mínimas de ambos menores, y supone un mínimo vital al que el padre habrá de hacer frente, por responsabilidad hacia los mismos.

CVE-2015-6795

MARTES, 19 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 93

Esta cantidad deberá ser ingresada en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la madre, y experimentará las variaciones positivas que tenga el índice de precios al consumo publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya, a partir del 1 de enero de cada año.

Además contribuirá al 50% de los gastos extraordinarios que generen los menores derivados de gastos médicos y de educación que resulten indispensables para su desarrollo físico, psicológico y formativo y que no estén cubiertos por el sistema nacional de salud o de educación pública.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este juzgado.

Una vez firme esta resolución, practíquese la correspondiente anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los cónyuges del Registro Civil Central, para el caso de que estuviese inscrito.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Carlos Israel Centellas Sánchez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,  
María Iciar Olaiz Polo.

[2015/6795](#)

CVE-2015-6795